NOTA DNCP/DNC N°7235/ 2016

Asunción, 31 de marzo de 2016

Señor
Julio Melgarejo Sarubbi, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Canindeyú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN PARAGUARI Y ESCOBAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307299 EN FECHA 28/03/16 – ID N° 309047.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***En la Sección II – Criterios de Evaluación- "Capacidad Financiera" y Sección VII Anexo I inc. F.*** Se visualiza la siguiente indicación: "*Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados* ***[2013-2014-2015]".*** Al respecto indicamos a la convocante que al solicitar balance correspondiente al ejercicio fiscal 2015, limitaría la participación de potenciales oferentes. Por lo que, se solicita a la convocante rever dicha indicación a fin de garantizar la libre concurrencia en el proceso de referencia conforme a lo dispuesto en **el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. ***En la Sección VI –Formulario 16 "Garantía de Anticipo"*** atendiendo a que en el presente proceso licitatorio no se otorgara anticipo, se solicita a la Convocante indicar que el citado formulario no aplica, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Elida Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/ML